



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3348

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2005ER21381 del 20 de Junio de 2005, el señor Wilmar Ricardo Rodríguez interpuso queja con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por un grupo de recicladores los cuales se ubican en la calle 41 Sur No. 99D -16 de la localidad de Kennedy.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 1 de Julio de 2005 al sitio denunciado dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 5408 del 5 de Julio de 2005, en el cual el propietario del establecimiento manifestó que no se encuentra realizando quemas a cielo abierto, que en el momento las realiza su vecino cada quince días; en el lugar se almacena metal que contiene cobre para su posterior extracción.

Debido a que la información recopilada en el Concepto Técnico anteriormente señalado no evidenciaba claramente la existencia de violación a la legislación ambiental, se procedió a realizar visita técnica de inspección y seguimiento el día 29 de mayo de 2008 al predio ubicado en la calle 41 Sur No. 99D -16, emitiéndose el Informe Técnico No. IE14199 en el que se encontró que este predio es utilizado para el reciclaje de cobre y aluminio en pequeñas cantidades, no se encuentran evidencias que conlleven a determinar que dentro del predio se lleven a cabo quemas a cielo abierto.

La propietaria del predio manifiesta que estas quemas son realizadas por recicladores en horas de la noche y en la madrugada en la ronda del Río Bogotá.

Se pudo establecer que en la actualidad las afectaciones ambientales generadas por quemas a cielo abierto y que dieron origen a la queja que hoy nos ocupa, no son realizadas en el predio referido con anterioridad, sino en lugares cercanos a este.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3348

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a que la actividad contaminante no es generada en el predio denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el predio ubicado en la calle 41 Sur No. 99D -16 de la localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja interpuesta por el señor Wilmar Ricardo Rodríguez con radicado N° **2005ER21381** del 20 de Junio de 2005, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada en el predio ubicado en la calle 41 Sur No. 99D -16 de la localidad de Kennedy.. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: Remitir a la Alcaldía Local de Kennedy la queja interpuesta con el fin de que sean tomadas las medidas tendientes a evitar la invasión del espacio público.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2005ER21381